



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00165

Asunto: Requiere Notificación

La apoderada de la parte actora allegó envío de citación para notificación personal del demandado, pese a estar realizada en debida forma y tener resultado positivo, la misma no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que, fue radicada en la Policía Nacional la cual, mediante memorial del 17 de agosto de 2021, adujo que el señor **Robert Tapias Palacio** se retiró de la institución e informó como dirección del citado la **carrera 5B N° 91-96 Barrio San Luis, Barranquilla Atlántico**.

En ese sentido, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, agotando dicha dirección, lo cual deberá acreditar, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 1 sep de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N°,
fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

598fb2073a1f0f629bad275cc0c95e664c5973dd66cf298baef3c8e7da769fad

Documento generado en 31/08/2021 03:47:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>